



07 de diciembre de 2020

CIRCULAR DGRE-005-2020

Señores (as)
Comité Ejecutivo Provisional o Superior
Partidos Políticos

ASUNTO: Lineamientos para la celebración
de asambleas partidarias de
manera presencial.

Estimados (as) señores (as):

Mediante oficio n.º MS-DM-8721-2020 de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veinte, el Dr. Daniel Salas Pereza en su condición de Ministro de Salud señaló que para *“orientar el desarrollo adecuado de las “asambleas partidarias”, el Ministerio de Salud ha emitido el lineamiento LS-SI-025 “Lineamientos para la realización de Actividades de Asambleas y Juntas para mitigar el riesgo por COVID-19”, como requerimiento indispensable para que tales eventos puedan entrar en operación”*.

En atención a lo indicado, adjunto a esta circular se podrán encontrar los lineamientos mencionados y, sin demérito de la responsabilidad partidaria para revisar el documento en su totalidad, cumplir lo allí consignado y hacerlo de conocimiento a todos sus asambleístas, es menester citar algunas de las disposiciones, las cuales, se transcriben a continuación:

“5.1 Disposiciones generales

- *Priorizar la realización de asambleas, sesiones y juntas por medios electrónicos o virtuales.*
- *El uso obligatorio de la mascarilla en forma correcta, durante el desarrollo de toda la actividad.*

Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos

Costado oeste del Parque Nacional, Apdo. 2163-1000, San José, Costa Rica

Teléfono: 2547-4801 • Fax: 2233-3014 • E-mail: dirgre@tse.go.cr



07 de diciembre de 2020
Circular DGRE-005-2020
A Partidos Políticos
Página: 2

- Las sesiones **presenciales no podrán extenderse por un periodo máximo de 2 horas.**
- Garantizar para las sesiones presenciales, contar con un espacio que permita cumplir con el distanciamiento mínimo entre los asistentes de 1,8 metros y registrar el control de asistencia que garantice cumplir con el aforo máximo para actividades empresariales, indicado en las Medidas Administrativas MS-DM-6958-2020 y sus reformas, no excediendo en ninguna medida el aforo máximo permitido del 50%, de capacidad del recinto donde se desarrolle la actividad.
- En caso de que una persona presente algún síntoma en la actividad se debe suspender la misma y llamar al número 1322 (el destacado no corresponde al original).

5.2 Ingreso a los espacios para realización de asambleas, sesiones y juntas

- Queda **TERMINANTEMENTE PROHIBIDO** que personas con síntomas o signos de resfrío o gripe participen de estas sesiones.
- Garantizar únicamente el ingreso de los asociados o asambleístas a las actividades, garantizando el desarrollo de esta, con el aforo mínimo establecido.
- En las filas de ingreso se debe guardar la distancia de 1.8 metros por persona.
- Colocar en espacios visibles los protocolos lavado de manos, de tos y estornudo y otras formas de saludar.
- Deben contar con un lavamanos y jabón antes de ingresar al espacio determinado para la realización de la asamblea. Sin excepción todos los participantes deben realizar este protocolo de higiene y desinfección.
- Deben equipar todos los accesos habilitados del recinto con alcohol en gel con una composición de al menos entre 60° o 70° de alcohol y toallas de papel desechable para el secado de manos.
- La colocación de las sillas debe tener un distanciamiento de 1,8 metros entre una y otra para asegurar la norma de distanciamiento físico entre los participantes.
- La persona a cargo debe verificar que los participantes utilicen mascarilla de manera correcta y permanente durante toda la asamblea.
- La persona que recibe a los asistentes a la asamblea realiza el registro, debe utilizar equipo de protección personal (mascarilla obligatoria) y cada persona muestre su cédula sin tener contacto con la persona que registra la asistencia.



07 de diciembre de 2020
Circular DGRE-005-2020
A Partidos Políticos
Página: 3

- *Cada asistente deberá llevar un lapicero para la firma del registro de asistencia y uso general durante la realización de la asamblea.*
- *Cuando el número de asambleístas supere el aforo permitido, debe de realizarse en diferentes juntas para evitar una aglomeración masiva.*
- *Este Lineamiento no aplica para talleres comunales de tipo educativo que no se encuentren autorizados en una medida administrativa.*
- *Se prohíbe la ingesta de alimentos en la actividad.*

5.3 Asistentes a las asambleas, sesiones y juntas

- *Lavarse las manos con agua y jabón durante al menos 20 segundos, especialmente después de ir al baño y después de sonarse la nariz, toser o estornudar, tocar dinero entre otras.*
- *Quedarse en casa cuando presente síntomas (fiebre, tos, congestión nasal, dolor de garganta, dificultad respiratoria) relacionados con la enfermedad COVID-19.*
- *Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca ya que son zonas más vulnerables para contagio de agentes infecciosos.*
- *Cubrirse cuando tose o estornude, utilizando el protocolo de estornudo (Ver anexo)*
- *Utilizar formas alternativas de saludar que no impliquen el contacto físico.*
- *Usar mascarilla de manera correcta y obligatoria durante toda la duración de la asamblea.*
- *Mantener durante la celebración de la asamblea, una distancia mínima de 1.8 metros entre todas las personas como norma de distanciamiento físico.*
- *Las personas que hagan uso de la palabra deben hacerlo sentados con la mascarilla colocada de manera correcta*
- *No deben de compartir artículos entre los asistentes en la asamblea.*
- *Solo puede asistir la persona asambleísta o representante que tenga voto, no pueden ser acompañados por familiares, amigos o personas cercanas que no participen de la sesión.*

5.4 Instalaciones para realización de asambleas, sesiones y juntas



07 de diciembre de 2020
Circular DGRE-005-2020
A Partidos Políticos
Página: 4

- *Se deben desarrollar en un espacio que cuente con las condiciones y los requerimientos para la sesión y contar con los permisos de funcionamiento respectivos.*
- *Deben distribuir las personas en un espacio abierto garantizando que se cumplan los 1,80 metros cuadrados, dejando pasillos de acuerdo con la ley 7600; con un aforo máximo del 50%. Ver Anexo*
- *Al inicio y al final de la asamblea se debe efectuar la limpieza y desinfección, se debe hacer uso de implementos desechables. En el caso de utilizar implementos reutilizables en estas tareas, estos deben desinfectarse utilizando los siguientes productos: hipoclorito de sodio al 0.1% (dilución 1:50) si se usa cloro doméstico a una concentración inicial de 5%. Lo anterior equivale a que por cada litro de agua se debe agregar 20cc de cloro (4 cucharaditas) a una concentración de un 5%. Para las superficies que podrían ser dañadas por el hipoclorito de sodio, se puede utilizar alcohol de entre 60° y 70°*
- *Las instalaciones y servicios sanitarios deben contar con: lavamanos, papel higiénico, agua potable, jabón antibacterial, alcohol en gel con una composición de al menos entre 60° o 70° de alcohol y toallas de papel desechable para el secado de manos.*
- *Deben desinfectarse el o los micrófonos cada vez que una persona lo utilice con alcohol spray de entre 60° y 70°.*
- *Limpiar las superficies que se tocan con frecuencia (pasamanos, botoneras, pomos de puertas, fichas de parqueo, apoya brazos, asientos, ascensores, escaleras eléctricas, entre otros), deberán ser limpiadas con solución de alcohol entre 60° o 70° o desinfectantes frecuentemente.*
- *Limpiar y desinfectar los equipos o utensilios que se utilicen durante la asamblea o sesión.*
- *Garantizar el Equipo Protección Personal correspondiente a los responsables de realizar las labores de limpieza y desinfección.*
- *Para los casos donde las instituciones tienen contratos tercerizados para la limpieza y desinfección, se debe asegurar que se brinden y utilicen los artículos de limpieza y equipo de protección personal de manera adecuada.*
- *La gestión de residuos derivados de las tareas de limpieza y desinfección como utensilios de limpieza y equipo de protección personal desechables, en todos los lugares de trabajo deberán ser desechados de manera correcta en contenedores de basura adecuados para la recolección de residuos, preferiblemente con ruedas y pedal para la apertura.*



07 de diciembre de 2020
Circular DGRE-005-2020
A Partidos Políticos
Página: 5

- *Mantener los lugares donde se realizan las actividades bien ventiladas, sin crear corrientes bruscas de aire. En caso de tener aires acondicionados los mismos deberán tener revisión, mantenimiento y limpieza adecuado de filtros.*

Con fundamento en las medidas establecidas por el Ministerio de Salud y para una mayor claridad de sus implicaciones y puesta en práctica, se dispone:

A. Generalidades

1. Es responsabilidad de los partidos políticos hacer de conocimiento de todos sus militantes, y -en especial- de las personas asambleístas, tanto la presente circular como el lineamiento n.º LS-SI-025 “Lineamientos para la realización de Actividades de Asambleas y Juntas para mitigar el riesgo por COVID-19” emitido por el Ministerio de Salud y sus anexos como fue indicado.
2. Se mantiene de manera prioritaria la celebración de asambleas virtuales para todos los casos y, únicamente ante **condiciones de insoslayable necesidad** se debe considerar la realización de asambleas de forma presencial, en cuyo caso las agrupaciones políticas deberán presentar la solicitud de fiscalización respectiva conforme a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico electoral.
3. En caso de encontrarse bajo una situación excepcional que requiera la celebración de la asamblea de manera presencial, la agrupación política deberá ajustar la agenda para que no sea muy extensa, ya que existe un límite de dos horas para el desarrollo de la actividad, el cual no podrá extenderse por ningún motivo. Transcurrido dicho plazo, los funcionarios del TSE designados para la fiscalización se retirarán del recinto, de manera tal que, cualquier acuerdo adoptado con posterioridad carecerá de validez (artículo 69 inciso c) punto1) C.E).



07 de diciembre de 2020
Circular DGRE-005-2020
A Partidos Políticos
Página: 6

4. El plazo de las dos horas para la celebración de la asamblea se computará a partir del momento en que se alcance el quorum necesario para el inicio de la actividad, según lo dispuesto en la convocatoria. Si se ha dispuesto dos convocatorias y no se alcanza el quorum en la primera, será responsabilidad del partido político velar porque se guarde el estricto apego a todos los lineamientos señalados, de no ser así, se faculta a los funcionarios del TSE para que se retiren del lugar, con las consecuencias ya referidas.
5. Tratándose de una misma asamblea cumplido el plazo de las dos horas, podrá decretarse un receso que no podrá ser menor de dos horas y continuarse el mismo día, en una nueva sesión cuya duración no será mayor a dos horas, siempre y cuando el recinto sea desalojado de forma completa para cumplir el proceso de limpieza, según el protocolo indicado.
6. Para iniciar la sesión después del receso deberá cumplirse con el quorum necesario.
7. Es responsabilidad exclusiva del partido político establecer a nivel interno todas las medidas necesarias que permitan implementar las acciones exigidas por el Ministerio de Salud, en caso de que deban celebrar una asamblea de manera presencial, así como inspeccionar y corroborar (de previo a la presentación de la solicitud de fiscalización de asamblea) que el lugar en el cual se vaya a realizar una asamblea cumpla todos los requisitos definidos en el lineamiento n.º LS-SI-025 y sus anexos.
8. No se autorizará la celebración de asambleas presenciales en casas de habitación o recintos privados que no tengan permiso de funcionamiento vigentes.



07 de diciembre de 2020
Circular DGRE-005-2020
A Partidos Políticos
Página: 7

B. Requisitos adicionales para presentar la solicitud de fiscalización de asambleas de manera presencial durante la pandemia por COVID-19.

1. Realizar la solicitud de fiscalización de acuerdo con los requisitos y plazos exigidos por la normativa.
2. Presentar un documento suscrito por alguno de los miembros del comité ejecutivo superior o provisional, mediante el cual se justifique por qué la asamblea no puede ser realizada de manera virtual, así como, los lineamientos que considere la agrupación política oportunos a cumplir en cada asamblea partidaria y consignar los siguientes aspectos:

- Establecer con claridad el lugar en que se pretende realizar la asamblea. En caso de tratarse de un recinto privado deberá aportar copia del permiso de funcionamiento y para el caso de instalaciones públicas aportará la autorización correspondiente. En todos los casos deberá especificar cuál es la capacidad total del bien inmueble, así como la cantidad de personas que serán convocadas o que esperan se presenten en el lugar, considerando dentro de éstas como máximo cuatro delegados del TSE. Esta información permitirá verificar si se ha contemplado el aforo máximo permitido.

- Deberán presentar debidamente firmado, el documento: “Información de la persona responsable de la asamblea” el cual también se adjunta a esta circular.

C. Aspectos generales con respecto al funcionario electoral designado para la fiscalización de las asambleas presenciales durante la pandemia por COVID-19.



07 de diciembre de 2020
Circular DGRE-005-2020
A Partidos Políticos
Página: 8

1. Deberá destinarse un espacio para el delegado o delegados del Tribunal Supremo de Elecciones que le permita observar y escuchar lo que acontece en la asamblea, pero que al mismo tiempo cumpla con el distanciamiento respectivo de 1,8 mts. Este funcionario deberá portar siempre su mascarilla y guantes.
2. Durante el ingreso de los asambleístas, preferiblemente se deberán organizar en filas que, con el distanciamiento respectivo, permitan el ingreso y con ello se evite la manipulación constante de los listados para las firmas de asistencia. En ningún caso el delegado podrá prestar su lapicero personal para uso común.
3. Los asistentes a la asamblea no podrán acercarse al funcionario electoral a realizarle consultas directamente, ni viceversa, ya que todas las personas deben permanecer en su lugar sentadas; por lo tanto, en caso de alguna duda deberá canalizarse mediante el uso de micrófono desde su respectivo asiento o por intermedio del responsable de la asamblea.
4. Es importante aclarar que dicho funcionario no es el garante del cumplimiento de las medidas establecidas por el Ministerio de Salud; sin embargo, esta persona llevará consigo una lista de verificación, sobre los requisitos que deben cumplirse y podrá hacer de conocimiento del responsable de la asamblea la existencia de aquellas situaciones anómalas detectadas.
5. En caso de que el delegado del Tribunal Supremo de Elecciones llegara a determinar un incumplimiento grave que pudiera poner en riesgo su salud y/o la salud de las personas asistentes (ya sea porque el lugar supera el aforo máximo permitido, porque las personas se encuentran hacinadas y/o porque no portan mascarillas, no respetan el distanciamiento, están ingiriendo alimentos, entre



07 de diciembre de 2020
Circular DGRE-005-2020
A Partidos Políticos
Página: 9

otras) podrá negarse a fiscalizar la asamblea aún y cuando ésta haya dado inicio; sin embargo, de previo a retirarse, deberá informar la situación al responsable de la asamblea y posteriormente, al presentar el informe respectivo, deberá aportar las pruebas debidas (fotos, videos o cualquier otro documento) que justifiquen su decisión.

Finalmente, se reitera que la celebración de asambleas presenciales mientras continúe la pandemia, **es de carácter excepcional**, por lo que continuarán vigentes las reglas establecidas para la realización de las asambleas de manera virtual, hasta nuevo aviso.

Notifíquese a todos los partidos políticos inscritos y en proceso de inscripción.

Atentamente,

Héctor Fernández Masís
Director General

HFM/mcv/jfg/sba

Adj.: Lineamientos para la realización de Actividades de Asambleas y Juntas para mitigar el riesgo por COVID-19, LS-SI-025, emitido por el Ministerio de Salud.

Formulario: Información de la persona responsable de la asamblea

C: Expedientes de los partidos políticos.

Funcionarios electorales a través de Oficina de Comunicación.

Ref.: Doc.: 3327-2020